

1º .- CURSO DE GESTIÓN DE DATOS DE TACÓGRAFO DIGITAL

2º .- LIMITE VELOCIDAD A-8

3º .- NORMATIVA ITV

1º .- CURSO DE GESTIÓN DE DATOS DE TACÓGRAFO DIGITAL

ASETRAVI va a impartir un nuevo curso de **TACÓGRAFO DIGITAL Y GESTIÓN DE DATOS** que esta **parcialmente** subvencionado por el Ministerio de Fomento .

DÍAS : **7 y 8 de mayo (miércoles y jueves)**

HORARIO : **De 15,30 a 20,30 horas cada día**

CONTENIDO: El curso consta de dos jornadas en las que se tratará de lo siguiente:

1ª Jornada :

- Legislación Comunitaria sobre horas de conducción y descanso
- Manejo del Tacógrafo Digital
- Tarjetas de conductor y de empresa
- Pictogramas
- Lectura de tickets

2ª Jornada :

- Tratamiento de la información (archivos conductor y tacógrafo)
- Volcado de la información (descargas)
- Almacenamiento y custodia
- Transmisión de la información
- Presentación dispositivos, herramientas y soluciones para el tratamiento de datos

Todos aquellos interesados en participar en este curso pueden ponerse ya en contacto con estas oficinas para apuntarse, teniendo en cuenta que las plazas se cubrirán por riguroso orden de inscripción .

Plazas limitadas a **15 alumnos** por exigencia del Ministerio de Fomento .

2º .- LIMITE VELOCIDAD A-8

En días pasados hemos recibido llamadas de muchos asociados requiriendo información sobre la limitación de velocidad en la A-8, en concreto en el tramo Malmasin - Recta de Max Center, ya que se han recibido un gran número de denuncias por excesos de velocidad en ese tramo .

Puestos en contacto con la oficina territorial de tráfico de Vizcaya, dependiente del Gobierno Vasco, nos han comunicado que no existe ningún tipo de elasticidad en dicha vía, por lo que los cinemómetros, que son los aparatos que detectan los excesos de velocidad (radares), están en funcionamiento en excesos que se produzcan a partir de 80 kms/h. (velocidad máxima en dicha vía) .

Como quiera que dichos aparatos tienen un grado de desviación de +/- 5 % no se están tramitando denuncias entre 81 y 85 Kms/h, pero si lo están haciendo de todas aquellas velocidades iguales o superiores a 86 Kms/h. .

Por lo tanto, hay que tener en cuenta que a partir de dicha velocidad se va a proceder a denunciar con sanciones a partir de 100 €uros .

En el caso que se reciba alguna notificación de denuncia en Empresa que sea una persona jurídica (S.A., S.L., S.A.L. o Cooperativa) se debe de inmediato contestar **identificando al conductor** y no es procedente el abonar la sanción, ya que alguno que lo ha hecho se le ha informado que no es correcto y que se le devuelve lo pagado y se le ha incoado expediente sancionador por falta de identificación del conductor (infracción que tienen un importe de 301 hasta 1.500 €) .

3º .- NORMATIVA ITV

A finales del pasado mes de marzo el Ministerio de Industria publicó el Real Decreto 224/2008 sobre normas de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos .

Dentro de dicha norma entre otras cuestiones de interés podemos señalar la obligación que tienen todos los vehículos que pasan una inspección técnica en uno de estos centros, de colocar en el ángulo superior derecho del parabrisas por su cara interior el distintivo o pegatina que se facilita una vez superada la prueba .

Recordamos que la carencia de dicho distintivo puede ser motivo de infracción .

Esta norma recuerda que existe total libertad para elegir la estación de ITV que mas convenga o interese, así como que el régimen tarifario depende de cada comunidad autónoma .

Si hay algún asociado que este interesado en esta norma puede pedirla en nuestras oficinas .